



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando atentamente que el demandado ÁLVARO CANO DÍAZ, se notificó por conducta concluyente el día 14 de enero de 2021, en virtud del reporte de abono allegado por el apoderado demandante, y el término de traslado concedido se encuentra fenecido, sin que dentro del mismo se hubiese allegado pronunciamiento alguno. Para proveer. Bucaramanga, 01 de febrero de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, primero (01) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ESTEBAN ARDILA SERRANO
DEMANDADOS	MARITZA BLANCO ESPINOSA ÁLVARO CANO DÍAZ
RADICADO:	680014189001-2020-00082-00
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO No.099
DECISIÓN:	TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA REQUIERE PARTE DEMANDANTE
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, se tiene que el aquí demandado ÁLVARO CANO DÍAZ, se notificó por conducta concluyente del mandamiento ejecutivo proferido dentro del presente proceso, el día 14 de enero de 2021, dejando fenecer el término de traslado consagrado en el artículo 442 del C.G.P. en silencio, por lo que se tiene por no contestada la demanda; respecto de las consecuencias de ello, se proveerá en la oportunidad procesal pertinente.

Por otro lado, se requiere al apoderado demandante, a fin de que de estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto adiado del catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), esto es, surtir el trámite de notificación de que trata el Artículo 292 del C.G.P., respecto de la demandada MARITZA BLANCO ESPINOSA, en aras de conformar el extremo pasivo en su totalidad y proferir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ.
JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 04** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **02 DE FEBRERO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7a94768eee532b48ce9c92328530eb868e9416f3e13d433ddae91fcd5aa79

Documento generado en 01/02/2021 03:47:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**